SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 3 de septiembre de 2021 Señor Juez, con el presente doy cuenta en el proceso existen solicitudes presentadas por la representante legal de COOMULJURIDICO, FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA
DEMANDANTE:COOMULJURIDICOS NIT. 901346346-7
DEMANDADO: YOMARA INES ESPITIA SANCHEZ C.C. No. 26.162.756
RADICADO Nº 23-686-40-89-001-2020-00114-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales No 427720000019686 por la suma de $ 802.313,00; No 427720000019884 por la suma $ 802.313,00; No 427720000020114 por la suma de $ 802.313,00; No 427720000020390 por la suma de $ 722.064,00; No 427720000020684 por la suma de $ 294.148, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al representante legal de la entidad COPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA COMULJURIDICOS, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO hasta cubrir la totalidad de la obligación. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los de los depósitos judiciales No 427720000019686 por la suma de $ 802.313,00; No 427720000019884 por la suma $ 802.313,00; No 427720000020114 por la suma de $ 802.313,00; No 427720000020390 por la suma de $ 722.064,00; No 427720000020684, que se encuentra a cargo del presente proceso al representante legal de la entidad COPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA COMULJURIDICOS, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6891e54fe6b324de975ced5bf5a9e90e72d6aedde84651d90dac8cb3af6f59a6
Documento generado en 03/09/2021 12:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica